



los electores nombrados, el qual se ha fijado en la plaza publica  
 sito acostumbrado, de q. certifico = *Attestacion.*

*Attestacion.*

*Señor ordinario.* En la villa de Archena a seis de Diciembre de mil ochocientos y quaranta. Reunidos en sesion  
 ordinaria los Sres. de su Ayuntamiento. Conac. Acordaron lo sig.º  
 Le vio el Ayuntamiento q. deude a la Real Audiencia de Sevilla la Real Cedula de D.º Ferrnand Omines de  
 Borbon, y el q. con continuacion de la Real Cedula Provisional del Rey, inserta en el Boletin N.º 113. En q.  
 dha. quedan autorizados acordando se les de la posible publicidad  
 Le vieron las dos Circulares del Sr.º Político insertas en el Boletin N.º 112, una de fecha 1.ª de Julio y  
 el dia 27. del mes de del mismo el Sr.º Ramon Carrasco: y como p.º la una es de la cantidad por  
 20 p.º. y documentos de Segura p.º. Las dhas. acord.º. se remita a la mas posible  
 brevedad quanto pueda remita de nuevo a la Administracion en su año  
 Le vio la Circular del nuevo Sr.º jefe Político de 27. de Nov. q. conunion q. el Boletin N.º 113, y p.º la gran  
 la Aloucion q. ha de al Pueblos de la Prov.º con la del siguiente 28. En q. dha. circular acord.º. ha de  
 vide con q. dha. y q. se fixe un exemplar al pueblo p.º la del vecindario

Con lo q. se conduyo aca aca q. firmar de un dha. los q. saben de q. certifico =

*Andrés María Sarría*

*Joaq.º Ayala Parra*

*Mateo Guillen*

*José Trinidad*

*Articulo*

Item se por el Ayuntamiento ordinario a los mil y ochocientos q. resultan de la anterior dilig.º  
 de Escritorio haber sacado mayor numero de votos en la Junta Parroquial celebrada en el dia  
 seis del corriente para q. en el inmediato Domingo festivo mes del mismo, concurran a las  
 Salas Capitulares interinas a las diez horas de su mañana p.º q. procedan al nom-  
 bramiento de un Alcalde, dos Regidores, y un Prov.º Sindico q. con los dos Regidores  
 mas modernos q. no le resultan, conyongan el Ayuntamiento de esta Villa en el año ve-  
 nidero 1841. en conformidad de lo dispuesto en el Decreto de las Cortes de 27. de  
 Noviembre de 1813. restablecido con otros para su observancia por el de 27. de Julio  
 de 1826. Lo mandó y firmará el Sr. Alcalde unico Convencionado de esta Villa

*Attestacion.*

